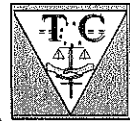


Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.483

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se constituye en Acuerdo extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocaldas "A" y "B" respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN, y; **VISTO:** La Resolución del Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 y el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 67/21 y; **CONSIDERANDO:** Que, es facultad del Tribunal como organismo de la Constitución, dictar su reglamento interno, conforme artículo 150 de la Constitución Provincial y legislación vigente; Que, el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 atento al actual estatus epidemiológico logrado en la Ciudad de Formosa dispuso volver al Distanciamiento Preventivo Social y Obligatorio en la ciudad a partir del 3 de febrero; Que, en este sentido, dando inicio al nuevo ejercicio fiscal 2021, resulta necesario la adopción de medidas oportunas y efectivas, a fin de mitigar la propagación del referido virus y su impacto sanitario; Que, por lo señalado resulta conveniente crear burbujas laborales que consistirán en espacios físicos delimitados dentro de los distintos edificios del organismo, en el cual prestarán servicio grupos cerrados de agentes que evitaren mantener contacto con otras burbujas, además de establecer un sistema de turnos por grupos de trabajo, que serán rotativos en horario matutino y vespertino con la finalidad de minimizar la concentración del personal en un mismo espacio físico y evitar en la manera de lo posible el contacto con agentes de otra burbuja; Que, además se deberá reducir la circulación del personal al máximo, intensificando la utilización de todas las herramientas digitales e informáticas disponibles; Que, la nueva modalidad de trabajo, requiere de organización y responsabilidad por parte de todos los agentes del Tribunal, por lo que resulta conducente apelar al desarrollo de la conciencia y responsabilidad individual en cuanto al cumplimiento de todas las medidas de protección y cuidado para evitar el contagio del covid-19; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias, el **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D O:** **ARTÍCULO 1°:** HABILITAR días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER burbujas laborales, que consistirán en espacios



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.483

físicos delimitados en los diferentes edificios del Tribunal, dentro de los cuales prestarán servicios grupos de agentes que no mantendrán contacto con otros compañeros de trabajo de una burbuja diferente. Las burbujas y grupos de trabajo, serán definidas de forma conjunta por los superiores jerárquicos de cada área.-

**ARTÍCULO 3°: ESTABLECER** dos turnos de trabajo, que tendrán como horario de entrada y salida los siguientes: el matutino de 8:00 hs a 13:00 hs y vespertino de 15:30 hs. a 20:30 hs, los mismos serán rotativos, conforme la planificación realizada por el superior, siempre dando cumplimiento con la medida sanitaria de mantener la distancia de 1,50 m. entre los agentes.- **ARTÍCULO 4°: APROBAR** la guía para la implementación de la nueva modalidad de trabajo (burbujas laborales) que como anexo I forma parte integrante del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR** el trabajo en forma remota de los agentes del Tribunal, conforme a las indicaciones del superior jerárquico, lo que deberá ser informado al Departamento Personal. **ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR**, a los agentes, que presten servicio de forma remota, el retiro de documentación necesaria para cumplir con sus tareas de control y su respectivo plan de trabajo, previa autorización del superior jerárquico. **ARTÍCULO 7°: REITERAR** a los agentes del Tribunal la necesidad de extremar las medidas de higiene personal y espacios comunes de trabajo. **ARTÍCULO 8°: REGISTRAR**, notificar, comunicar, publicar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR**. -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI  
VOCAL

Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ  
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI  
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA  
SECRETARIA TECNICA



Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.483

## ANEXO

### GUIA PARA IMPLEMENTACION DE LA NUEVA MODALIDAD DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 1º:** Los edificios del Tribunal, en la medida de lo posible, se mantendrán aislados entre ellos, estableciéndose burbujas laborales que consistirán en espacios físicos delimitados en los diferentes edificios, dentro de los cuales prestarán servicios grupos de agentes que no mantendrán contacto con otros compañeros de trabajo de una burbuja diferente.

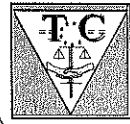
**ARTÍCULO 2º:** Se deben establecer grupos de trabajo fijos, con el fin de evitar contagios múltiples y simultáneos de todo el personal. Minimizar desplazamientos y contacto entre agentes, intensificando el uso de todas las herramientas informáticas y comunicación digital al alcance.

**ARTÍCULO 3º:** Los grupos de trabajo pueden rotar entre turno matutino y vespertino, semanal o quincenalmente, siempre respetando el distanciamiento físico cuidando en todo momento la salud de todos los agentes dentro de la burbuja cumpliendo con todas las medidas de prevención e higiene a fin de evitar el contagio del covid-19.

**ARTICULO 4º:** Los responsables de cada sector, deben informar al Departamento Personal el listado de personas afectadas a cada modalidad de trabajo y las actualizaciones/modificaciones que correspondan. El Departamento Personal debe confeccionar y mantener actualizado el listado del personal presente (parte diario) en los dos turnos preestablecidos, en el cual se indicara quiénes cumplen tareas en modalidad presencial distribuidos en los dos turnos de trabajo, quiénes desarrollan sus tareas en modalidad remota, quienes pertenecen a los grupos de riesgo establecidos en la normativa vigente y quiénes se encuentran con goce de licencia y cualquier otra novedad que pudiera surgir.

**ARTÍCULO 5º:** Dentro de cada burbuja laboral se deberá designar un encargado para el control de la temperatura del personal, debiendo dejar constancia diaria de ello. En el supuesto de arrojar un resultado sospechoso – temperatura superior a 37.5 y/o presentar otros síntomas se deberá dar aviso a las autoridades de salud – llamando al 107 - en cumplimiento con el Protocolo aprobado por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 de la Provincia de Formosa

**ARTÍCULO 6º:** Cada trabajador debe asumir la responsabilidad de cumplir con la limpieza y desinfección de los equipos y accesorios de uso personal en su puesto de trabajo que utiliza durante el desempeño de sus tareas de control. Además, el barbijo será de uso obligatorio para todo el personal durante toda la jornada



Honorable Tribunal de Cuentas  
de la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.483

laboral medida fundamental para el cuidado de la salud de todos como también lo son el lavado de manos frecuente y el distanciamiento físico entre los agentes.

**ARTICULO 7°:** La limpieza de picaportes, barandas y otras superficies de contacto estará a cargo del personal de Intendencia, la cual deberá realizarse con una frecuencia de 45 minutos.

**ARTÍCULO 8:** Los supervisores, directores o jefes de departamento deberán establecer planes de trabajo para todas las modalidades de trabajo haciendo hincapié en ello cuando el agente trabaje en forma remota quien deberá prestar servicios en el domicilio declarado en el H.T.C. que consta en su legajo personal además de permanecer conectado de manera "on line" toda la jornada laboral.

**ARTÍCULO 9°:** Por razones de servicio y de manera excepcional, el superior jerárquico podrá autorizar la salida de agentes de su burbuja laboral para el cumplimiento de sus tareas habituales (mantenimiento, reparaciones, traslados de exptes, notificaciones, consultas etc.) indicando al agente que va a salir de la burbuja que extreme las medidas de prevención e higiene contra el Covid- 19.

  
Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI  
VOCAL

  
Dr. ANDRÉS PABLO BENITEZ  
VOCAL

  
Dra. MYRIAM E. RADRIZANI  
PRESIDENTE

  
Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA  
SECRETARIA TECNICA



  
Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO